



**Solicitante.**

**Presente.**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, recibió solicitud de acceso a la información vía Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **142041924002071**, misma que versa sobre lo siguiente:

***“... Solicito me informe cuales son las actividades que realiza José Manuel vengas tena, cuales son los cargos que ha desempeñado, cuantas cárceles ha visitado durante 2022, 2023 y 2024 y si no se han visitado cual es el fundamento por el cual. No se han visitado...” (sic)***

Se le informa que su solicitud **no cumple** con uno de los requisitos establecidos en el artículo 79 en específico la fracción IV del punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

***“Artículo 79. Solicitud de Acceso a la Información - Requisitos***

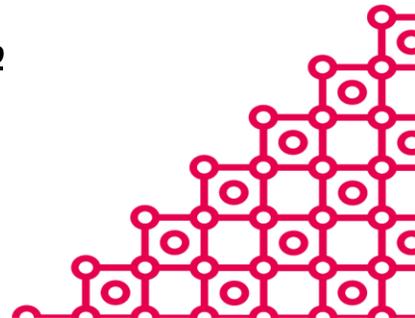
***1. La solicitud de acceso a la información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:***

***(...)***

***IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.”***

Se afirma lo anterior, tomando en consideración que luego de un análisis a su petición, se advierte que esta **es ambigua**, toda vez que dentro de las facultades depositadas en cada una de las Secretarías y de la Procuraduría Social adscritas a esta Coordinación, **no guarda relación** el llevar a cabo este tipo de actividades por parte del personal que integra cada una de las Secretarías y de la propia Procuraduría Social. Ahora bien, en vías de orientarle se adjunta a continuación el siguiente hipervínculo del cual emanan los datos de contacto de cada uno de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y por consiguiente se le invita a realizar la búsqueda del sujeto obligado del cual requiere saber la información e ingresar su solicitud hacia el mismo.

**[https://www.itei.org.mx/v4/sujetos\\_obligados#resp](https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados#resp)**





Ahora bien, si usted considera que el contenido de su petición si se encuentra en el ejercicio de las facultades de este sujeto obligado tenga **a bien manifestar el nombre de la persona de manera correcta incluyendo nombres y apellidos y de ser posible señalar en cual Secretaria se encuentra laborando.**

En atención a lo antes expuesto, **se le previene** para que en un plazo no mayor a 2 dos días **subsane, aclare o modifique su petición**, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, preceptos que se citan a continuación:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios***

(...)

***“Artículo 82. Solicitud de Acceso a la Información - Revisión de requisitos***

*1. La Unidad debe revisar que las solicitudes de acceso a la información pública cumplan con los requisitos que señala el artículo 79 de esta Ley.*

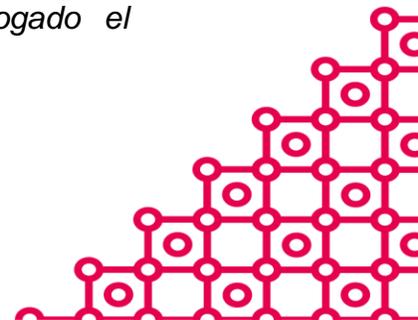
*2. Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.”*

***Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco***

(...)

***“Artículo 19. En el caso de que la solicitud de acceso a la información sea ambigua, contradictoria, confusa, se desprenda que es derecho de petición, solicitud de asesoría o cualquier otra causa análoga, la Unidad dentro del plazo que establece la Ley, fundando y motivando prevendrá al solicitante por una sola vez para que en un término de dos días la subsane, aclare o modifique la misma.***

*Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en la Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del solicitante. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento formulado en la prevención.*





***El requerimiento formulado en la prevención podrá versar sobre todo el contenido de la solicitud, o podrá ser formulado de manera parcial, sobre alguno de los puntos específicos de la solicitud.***

*La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento formulado en la prevención y éste sea sobre todo el contenido de la solicitud.*

*En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento, por lo que el sujeto obligado deberá emitir su respuesta en los términos que corresponda.”*

En este sentido, tomando en cuenta que su petición no reúne los requisitos establecidos en la ley, se le solicita especifique que información pública requiere, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se cita a continuación:

### **“Artículo 3. Ley - Conceptos Fundamentales**

***1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.”***

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 3336681870, extensión 36958 o al correo [transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx)

ATENTAMENTE

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS.”**

LIC. EDGAR JOAN RAMÍREZ RESÉNDIZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACION GENERAL ESTRATEGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

HAMV

